

1389

710°-22564 ✓

DOCUMENTOS HABILITANTES
CONSTAN EN LA MISMA CAJA

22564

Exp. 7389 ✓

Quito, a 5 de octubre de 2006.

ESCANEAR
06/agosto/07
14 h 12'



Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

1389

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente, la escritura de partición extrajudicial de los bienes que tuve formada dentro de la sociedad conyugal que tuve formada con el señor IVAN CRUZ, en la que consta que se me adjudicó a favor de la señora Luce De Perón por efecto de la liquidación de la sociedad conyugal las 5.186 participaciones de la Compañía Galeria de Artes Nacionales y Turismo Cia. Ltda. Liquidación de la sociedad conyugal que fue aprobada por el juez décimo de lo civil de Pichincha, conforme usted podrá apreciar de la sentencia de fecha 04 de abril de 2006, que se adjunta.

Posteriormente con fecha 8 de octubre de 2006, en el libro de participaciones de la compañía se procedió a marginar a favor de la señora Luce de Depón todas las participaciones de la Compañía Galerias de Artes Nacionales y Turismo Cia. Ltda.

Por los antecedentes expuestos y para los fines legales consiguientes con los documentos adjuntos que acreditan lo antes expuesto, comparezco ante ustedes y solicito se sirva tomar nota que al momento por efecto de la adjudicación hecha por la liquidación de la sociedad conyugal antes referida, la única propietaria y titular de las

#.0104

06
Nouma.

Por

06
Cesión Registrada en
sistema Disputo por
Dra. Flores es caso espe-
cial con sentencia
de Juz. Decim. de lo
Civil 0-8-2007

TNº 22564

participaciones de la Compañía GALERIAS DE ARTES NACIONALES Y TURISMO
Cia. Ltda., es la señora Luce DE Perón.

y solicita nominación

LDP

Luce De Perón

Sra. Luce De Perón T.

Gerente y Representante legal de la compañía
GALERIAS DE ARTES NACIONALES Y
TURISMO CIA. LTDA.

[Signature]
~~ABOGADA NAT. Nº 1034CA.~~
CI. 010266404-2 *o/h*
6-8-2007

7N° = 22564



REPUBLICA DEL ECUADOR

020

CUANTIA: 11 000 00 CAUSA No.

PAPEL: AÑO:

EMPLEADO: Dra. Guadalupe Narváez



JUZGADO 10 DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: Liquidación de la Sociedad Conyugal.

INICIADO EL:

RECIBIDO EL: 11 de enero del 2006

ACTOR: Luce De Peron Tcherniak / Iván Cruz Cevallos

DEMANDADO: 214316

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: Dra. Patricia Muear

CASILLERO JUDICIAL No. 4292

DEMANDADO:

CASILLERO JUDICIAL No.

Luno

PRIMERA COPIA

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGADO POR: LUCE DE PERON E IVAN CRUZ
CEVALLOS

CUANTIA: USD\$11.000,00

FECHA: QUITO, 5 DE OCTUBRE DEL 2005

2 de
T N° 22564



LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

ENTRE: LUCE DE PERON E IVAN CRUZ

CEVALLOS

CUANTIA: US. 11.000.00

DE: COPIAS

MD.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **CINCO (5) DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO**, ante mí, Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero del cantón, comparecen los señores: LUCE DE PERON E IVAN CRUZ CEVALLOS, casados, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la liquidación de la sociedad conyugal al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERO.- OTORGANTES.- Otorgan esta escritura los

cónyuges LUCE DE PERON E IVAN CRUZ CEVALLOS, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere en esta clase de actos. SEGUNDO.- ANTECEDENTES.- a) Según usted consta de la partida íntegra de matrimonio que se adjunta, los cónyuges LUCE DE PERÓN E IVAN CRUZ, contrajeron matrimonio en Nueva Jersey, Estados Unidos de América, el seis de abril de mil novecientos setenta y uno; el mismo que fue inscrito en el Registro Civil el día treinta de junio de dos mil cinco, en el tomo cinco, página trescientos setenta y seis, acta mil setecientos trece. Posteriormente mediante escritura pública celebrada ante el notario Vigésimo Primero del cantón Quito, el diecisiete de agosto del dos mil cinco, se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre los otorgantes. b) Dentro de la mencionada sociedad conyugal los cónyuges adquirimos lo siguiente: **UNO.-** cinco mil ciento ochenta y seis (5.186) participaciones de la compañía Galería de Artes Nacionales y Turismo Cía. Ltda., avaluado en doscientos siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con cuarenta y cuatro centavos (US. 207.44). **DOS.-** un vehículo marca Volvo, año mil novecientos noventa y cuatro, motor COO OCHO OCHO DOS SEIS, color verde, chasis XLVLC TRESCIENTOS TRECE RC CUATRO CUATRO SEIS NUEVE CINCO NUEVE, placa actual PNP cero ochocientos noventa y uno; **TRES.-** una colección de arte compuesta por una mil quinientas piezas de arte precolombino aproximadamente, varias piezas de arte colonial y muebles antiguos; algunos cuadros de varias épocas y técnicas; una colección de manuscritos entre otros bienes, plenamente conocidos e identificados por los comparecientes. c) Mediante convenio celebrado entre los comparecientes el día dos de septiembre del dos mil cinco, los cónyuges libre y voluntariamente prometieron realizar la

T N° = 22564

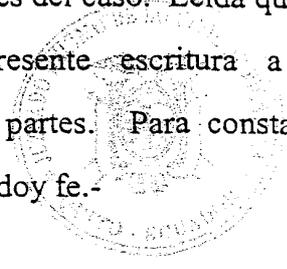
31/12
- TRES - 3

liquidación de la sociedad conyugal en los términos y condiciones que constarán de este instrumento. TERCERA.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-Con los antecedentes expuestos, los comparecientes, de mutuo acuerdo y en forma libre y espontánea convenimos en liquidar la sociedad conyugal habida entre los dos en la siguiente forma: A la señora LUCE DE PERON, le corresponde por sus gananciales y se le transfiere y por este concepto se le adjudica todas las participaciones que poseen en la Compañía Galería de Artes Nacionales y Turismo Cía. LTDA. transferencia mediante la cual se constituye en propietaria del cien por ciento del capital social de la compañía Galería de Artes Nacionales y Turismo Cía. LTDA. Al señor IVAN CRUZ le corresponde por concepto de gananciales y se le adjudica por este concepto, la colección de obras de arte precolombinas, así como la colección de manuscritos, plenamente conocida por ambas partes; y un vehículo marca Volvo, año mil novecientos noventa y cuatro, modelo cuatrocientos sesenta, motor COO OCHO OCHO DOS SEIS, color verde, chasis, XLVLC TRESCIENTOS TRECE ERC CUATRO CUATRO SEIS NUEVE CINCO NUEVE, placa actual PNP CERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO. Finalmente acuerdan dividirse y adjudicarse en partes iguales los restantes bienes muebles que han adquirido en la sociedad conyugal, que son plenamente conocidos por las partes. Los comparecientes libre y voluntariamente declaran y reconocen expresamente, que el valor de los bienes y activos adjudicados a la señora LUCE DE PERON, son de igual valor que el de los bienes que se adjudica al señor IVAN CRUZ; por lo que las partes reconocen y expresamente manifiestan que conocen a plenitud el valor real de cada uno de los activos y aceptan que la presente liquidación se ha otorgado en beneficio mutuo de los comparecientes; razón por la cual y por convenir a sus intereses realizan las adjudicaciones antes referidas. El

avalúo de los bienes indicados asciende al valor de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y por lo mismo a cada uno de los cónyuges les corresponde el cincuenta por ciento del monto total de los bienes, está es, la suma de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que es el fijado en el avalúo de los bienes que a cada uno se ha adjudicado por esta escritura. Por este instrumento en forma adicional el señor IVAN CRUZ, se obliga a desocupar el segundo piso de la casa de habitación ubicado en la Avenida seis de diciembre y Veintimilla, de la ciudad de Quito, que constituye el único activo de la Compañía Galería de Arte Nacionales y Turismo Cía. Ltda., en el plazo máximo de ocho meses contados desde el dos de septiembre del dos mil cinco, conforme los términos acordados en el convenio privado celebrado entre los comparecientes en esa fecha. Así mismo el señor IVAN CRUZ CEVALLOS, ratifica su obligación de desocupar la habitación en la que se encuentra la colección de los manuscritos a él adjudicados, en el plazo máximo de quince días contados desde el dos de septiembre del dos mil cinco. CUATRO.- Por lo expuesto la cónyuge LUCE DE PERON, es dueña absoluta de los bienes descritos y adjudicados a su favor en la cláusulas que antecede; y, por su parte el cónyuge IVAN CRUZ, es dueño absoluto de los bienes descritos y adjudicados a su favor en la cláusula que antecede. Sin reservarse ambos para sí parte alguna en los indicados bienes y declarando su plena conformidad. QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía del presente instrumento se lo fija en ONCE MIL DOLARES AMERICANOS. Cualesquiera de los cónyuges está autorizado a solicitar la aprobación e inscripción de esta escritura. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Firmado Doctora Patricia Alvear Peña, matrícula número mil treinta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay". Para el otorgamiento de la presente

4 cuatro
- 4 - Cuatro

escritura pública se observaron los preceptos legales del caso. Leída que les fue, por mí el Notario íntegramente la presente escritura a los comparecientes, éstos se ratifican en todas sus partes. Para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



LDP

LUCE DE PERON
C.C. 170213614-2

Ivan Cruz Cevallos
IVAN CRUZ CEVALLOS
C.C. 17002179-0

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

MATRIMONIO EN EL EXTERIOR

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 5 Pág. 376 Acta 1713 En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día TREINTA JUNIO del dos mil CINCO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: IVAN CRUZ nacido en QUITO PICHINCHA el 29 de JULIO de 1947 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión GALERIA DE ARTE con Cédula Nº 170052179-0 domiciliado en QUITO estado anterior SOLTERO hijo de CATON CRUZ y de AMERICA CEVALLOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

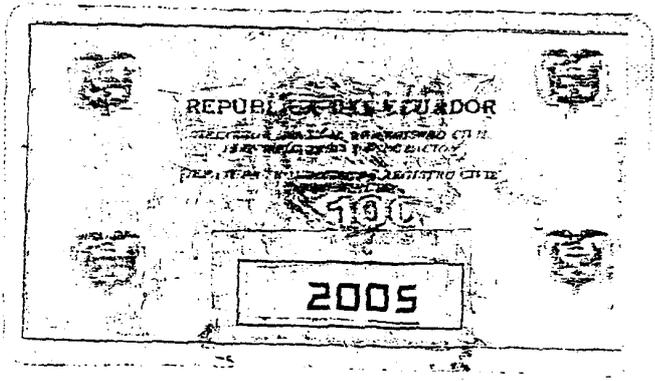
LUCY DE PERON nacida en FRANCIA el 09 de JULIO de 1928 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión CUBACERES DOMESTICO Cédula Nº 170213614-2 domiciliada en QUITO de estado anterior DIVORCIADA hija de PAUL DE PERON y de MALVINE TCHERNIAK

LUGAR DEL MATRIMONIO: NUEVA YERSEY EE.UU. FECHA: 06 DE ABRIL DE 1971 En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Handwritten signatures and scribbles, including a large signature that appears to be 'Gabriela...' and another signature.



Año: Tomo: Uds. Es copia del original que se archiva en la oficina registral y que es consistente con el artículo 122 de la Ley de Registro Civil CERTIFICADO JEFE DE REGISTRO CIVIL QUITO

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de

e)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-
rada mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

..... de de

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

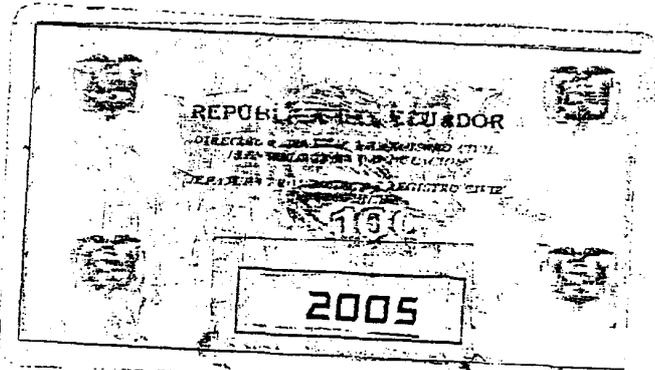
..... con fecha cuya copia se archiva.

..... de de

f)

Jefe de Oficina

RAZON: Mediante Escritura Pública Celebrada ante EL NOTARIO VIGESIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO. - Quito 17 de
de Agosto del 2005. Se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL EXISTENTE entre IVAN CRUZ CEVALLOS y LUCE DE PE-
RON TCHERNIAK, y de conformidad con el Numeral 13 Art. 18 de la Ley Notarial Reformada el 05 de Noviembre del año
1996. Documento que se archiva con el Nº 2005-560. Quito 17 de Septiembre del 2005. EL JEFE PROVINCIAL DE REGIS-
TRO CIVIL DE PICHINCHA. (Ab)....



Año: Tomo: Nels. Pag. Acta:
.....
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL Y QUE SE
CONFIRMA EN LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL
12-09-05
CENTRIFICO
JEFE DE REGISTRO CIVIL
Quito

20 SET 2005

Quito, Junio 30 de 2001

Señor
LUCE DE PERON
Presente -

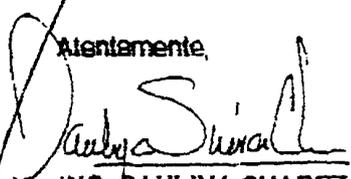
De mis consideraciones:

Me es grato dirigirme a usted, para informarle que la Junta Universal de Socios de la Compañía GALERIA DE ARTES NACIONALES Y TURISMO CIA. LTDA, celebrada el día 20 de Junio del 2001, le designó PRESIDENTE de la Compañía por el periodo de cinco años, tiempo en el cual le corresponderá remplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este, teniendo en este caso las mismas atribuciones y deberes, según lo dispone el literal c) del Artículo Décimo Sexto de los Estatutos Vigentes.

Mediante escritura pública celebrada el 7 de Agosto de 1960, ante el Notario Dr. Manuel Veintimilla Ortega, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 29 de Agosto del mismo año, bajo el número 829, tomo 99, se constituyó la Compañía Anónima GALERIA DE ARTES NACIONALES Y TURISMO S.A. Posteriormente, mediante escritura pública celebrada el 23 de Noviembre de 1973 ante el Notario Dr. Efraín Martínez Paz, inscrita en el Registro Mercantil el 27 de Noviembre de 1973, bajo el número 2804, tomo 104, se aprobó y legalizó la transformación de dicha sociedad en Compañía de Responsabilidad Limitada en la misma denominación GALERIA DE ARTES NACIONALES Y TURISMO CIA. LTDA., posteriormente y mediante escritura pública celebrada el 10 de Octubre de 1995, ante el Notario Vigésimo Noveno, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, se procede al aumento de capital, reforma y codificación de Estatutos de la Compañía, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 14 de Diciembre del mismo año bajo el número 3706, tomo 126.

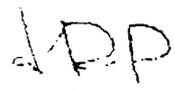
Al participarle tan acertada designación, hago votos por el éxito en las funciones a Usted encomendadas.

Atentamente,


ING. PAULINA SUAREZ CHECA
SECRETARIA AD-HOC

Al agradecer a usted por la atenta comunicación en la que hace conocer el honoroso cargo que me han encomendado los socios de la Compañía GALERIA DE ARTES NACIONALES Y TURISMO CIA. LTDA., acepto la designación. Quito, 30 de Junio de 2001.

Atentamente,


LUCE DE PERON TCHERNIAK
C.I. 170213614-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7044 del Registro de Nombramientos Tomo 13

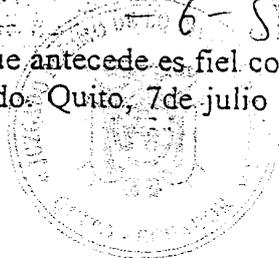
Quito, 12 SET 2001

REGISTRO MERCANTIL



6 mes
- 6 - SALS

RAZON: Doy fe de que la una (1) copia fotostática que antecede es fiel copia del documento original, que me presento el interesado. Quito, 7 de julio del 2005



DR. MARCO MELA VASCO
NOTARIO 21

[Handwritten scribble]

presente
Registrado

15

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA GALERIA DE ARTES NACIONALES Y TURISMO CIA. LTDA.

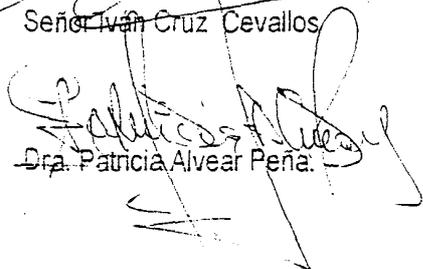
En la ciudad de Quito, a los 22 días del mes de septiembre de 2005, siendo las 14 horas del día de hoy, en el local de la Compañía ubicado en la Avenida 6 de diciembre y Veintimilla esquina en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, se reúnen el ciento por ciento del Capital Social de la Compañía Galería de Arte y Turismo Cia. Ltda., representado por el señor Iván Cruz Cevallos y la Señora Luce De Perón para tratar el único punto del orden del día:

1.- AUTORIZACIÓN AL SEÑOR IVAN CRUZ CEVALLO PARA QUE MEDIANTE ESCRITURA DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, TRANSFIERA Y ADJUDIQUE A FAVOR DE LA SEÑORA LUCE DE PERON TODAS LAS PARTICIPACIONES QUE POSEE EN LA COMPAÑÍA.

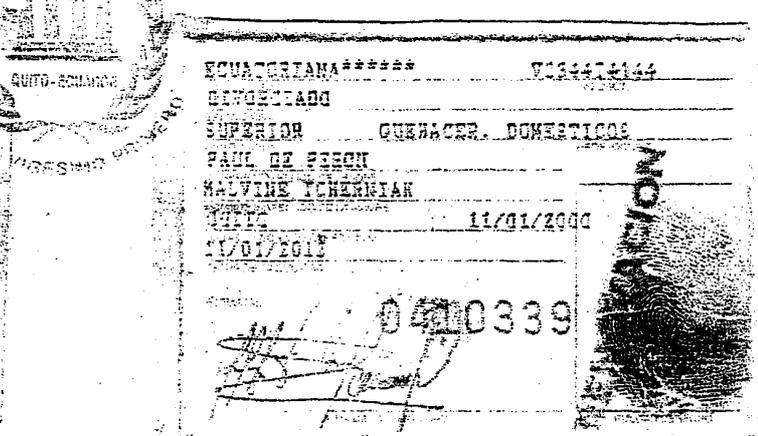
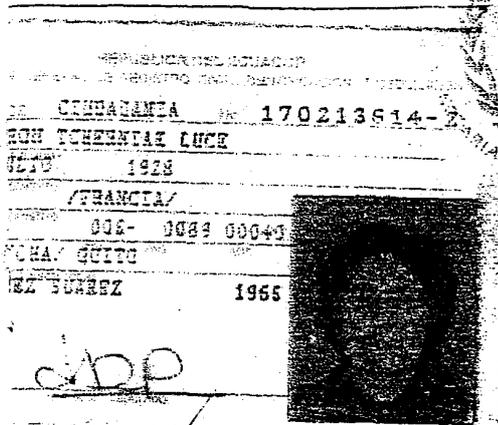
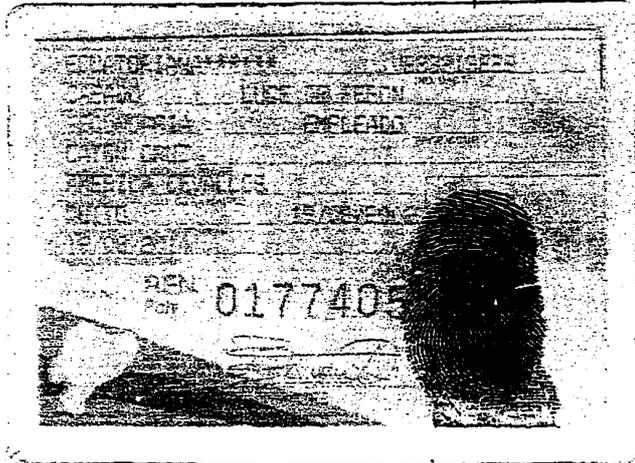
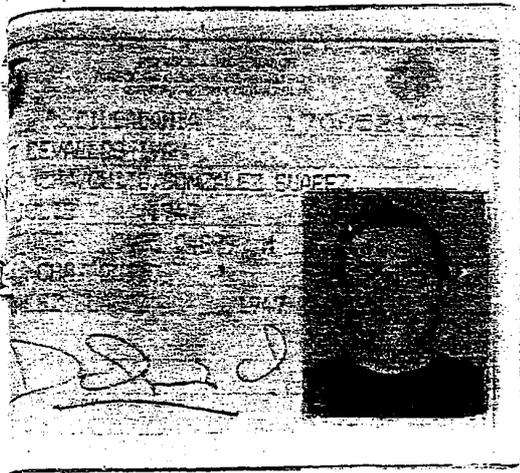
Aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, se instala la Junta, presidiéndola el señor Iván Cruz Cevallos, y haciendo de Secretaria ad hoc la doctora Patricia Alvear Peña. De inmediato se pasa a tratar el único punto del orden del día: "AUTORIZACIÓN AL SEÑOR IVAN CRUZ CEVALLO PARA QUE MEDIANTE ESCRITURA DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL TRANSFIERA Y ADJUDIQUE A FAVOR DE LA SEÑORA LUCE DE PERON TODAS LAS PARTICIPACIONES QUE POSEE EN LA COMPAÑÍA. Toma la palabra la Secretaria ad hoc y manifiesta que es de conocimiento de los presentes, que el señor Iván Cruz ha acordado libre y voluntariamente que en la liquidación de la sociedad conyugal que tuvo formada con la señora Luce De Perón, se le transfiera y adjudique por concepto de gananciales todas las participaciones que el señor Iván Cruz posee en ésta Compañía a favor de la señora LUCE DE PERON. Por lo expuesto; al tenor del artículo 113 de la Ley de Compañías, solicita autorización a los socios para transferir y adjudicar a favor de la señora Luce De Perón, todas las participaciones que posee el señor Iván Cruz en ésta Compañía a favor de Luce De Perón, quién luego de la legalización de lo aquí autorizado será la única propietaria del ciento por ciento de las participaciones de la Compañía Galena de Artes Nacionales y Turismo Cia. Ltda. Moción que luego de las deliberaciones de rigor, es aprobada por unanimidad, autorizando al señor Iván Cruz, para que realice todos los trámites necesarios hasta la total legalización de la transferencia y adjudicación aprobada a favor de la señora Luce De Perón. Sin otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de un momento se reinstala la Junta, se da lectura al contenido de la presente, la que es aprobada por unanimidad, y para constancia y validez de lo acordado firman todos los presentes en unidad de acto.


Señor Iván Cruz Cevallos

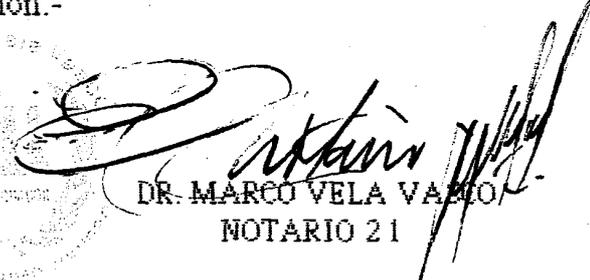

Señora Luce De Peron.


Dra. Patricia Alvear Peña

7 siete
-7- Siete



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en, los mismos lugar y fecha de su celebración.-


DR. MARCO VELA VACO
NOTARIO 21

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

- 6 -
OCH
- 8 -
ach

Proforma Nro. CC-0035318

Fecha: 23/05/2006 11:49:18

Matrícula Nro. 21

Responsable: YLOPEZ
Revisor : FRAT

PERON TCHERNIAK LUCE en calidad de COMPARECIENTES

en calidad de

31224.

Negativa

Contratos:

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

GENER 1985

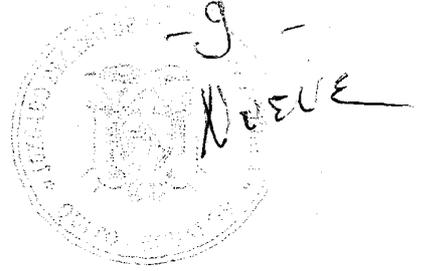
	0.00
Subtotal:	0.00
I.V.A. 12%	0.00
T O T A L	0.00

DEBE INGRESAR CON TODOS LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

MAY 23 2006 11:49:18

Registro de la Propiedad Quito

Fecha de Reporte: 18/05/2006
Referencia: CC-0035318
Responsable: FIANEZ



In esta escritura HACE FALTA
EN LA PRESENTE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL NO EXISTEN BIENES INMUEBLES PARA
DEMERITE SU INSCRIPCION

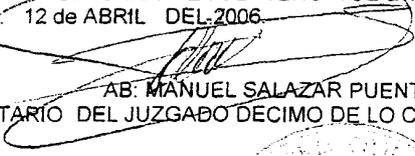
para negociarse

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

- 10 - *Diez*

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 04 de Abril del 2006, las 14h33.-VISTOS.- Previo el sorteo correspondiente, Luce De Perón Tcherniak e Iván Cruz Cevallos, comparecen al Juzgado y demandan la liquidación de la Sociedad Conyugal de la sociedad conyugal, luego de consignar sus datos personales y generales de Ley manifiestan: Los comparecientes contrajeron matrimonio en la Ciudad de Nueva Yersey, Estados Unidos de América, el 6 de abril de 1.971; matrimonio que fue inscrito en el Registro Civil del Cantón Quito, el día 30 de junio del 2.005, en el Tomo 5, página 376, acta 1713. Posteriormente mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, el 17 de agosto del 2.005, de mutuo acuerdo procedieron a declarar disuelta la sociedad conyugal existente entre los comparecientes de conformidad las atribuciones constantes del numeral 13 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada el 5 de noviembre de 1.996, la que fue archivada en el Registro Civil del Cantón Quito con el número 2.005-560 el 17 de septiembre del 2.005, fecha en que se marginó la disolución de la sociedad conyugal que tuvieron formada los cónyuges, en el acta de matrimonio respectiva. Finalmente mediante escritura pública otorgada ante Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, el día 5 de octubre del 2.005, de mutuo acuerdo los comparecientes convienen en liquidar la sociedad conyugal al tenor de las cláusulas constantes de dicha escritura, conforme se podrá constatar de la copia certificada de la escritura pública adjuntada, en el que consta que el patrimonio de la sociedad conyugal asciende al valor de 11.000 USD. Con tales antecedentes, concurrimos ante usted, y con fundamento en el Art. 819 del Código Civil, solicitamos la aprobación de este convenio.- Consignan el trámite, cuantía, señalan casillero judicial y firman con su defensor. Por lo expuesto, para resolver se considera: PRIMERO.- A la presente causa se la ha dado la tramitación inherente a esta clase de juicios, sin omisión de solemnidades sustanciales que influyan en la decisión de la misma, por lo que se la declara válida; SEGUNDO.- Los actores, con la copia certificada de la escritura pública constante de folios uno a siete del proceso, otorgada por Luce De Perón e Iván Cruz Cevallos, han demostrado los fundamentos de la demanda, en efecto con tales datos procesales se infiere que la sociedad conyugal formada entre los comparecientes en virtud del matrimonio celebrado en la Ciudad de Nueva Yersey, Estados Unidos de América, el 6 de abril de 1.971; matrimonio que fue inscrito en el Registro Civil del Cantón Quito, el día 30 de junio del 2.005, en el Tomo 5, página 376, acta 1713, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, el 17 de agosto del 2.005, de mutuo acuerdo procedieron a declarar disuelta la sociedad conyugal existente entre los comparecientes de conformidad las atribuciones constantes del numeral 13 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada el 5 de noviembre de 1.996, la que fue archivada en el Registro Civil del Cantón Quito con el número 2.005-560 el 17 de septiembre del 2.005, fecha en que se marginó la disolución de la sociedad conyugal que tuvieron formada los cónyuges, en el acta de matrimonio respectiva. Finalmente mediante escritura pública otorgada ante Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, el día 5 de octubre del 2.005, de mutuo acuerdo los comparecientes convienen en liquidar la sociedad conyugal al tenor de las cláusulas constantes de dicha escritura.- Por estas consideraciones, de conformidad con el Art. 819, y siguientes del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se aprueba en toda sus partes la liquidación de la sociedad Conyugal contenida en la presente escritura pública, celebrada por los señores Luce de Perón Tcherniak e Iván Cruz Cevallos, ante el notario veinte y uno del Cantón Quito, Dr. Marco Antonio Vela Vasco, el 5 de Octubre del 2005, la misma que reúne todos los requisitos de Ley y no contraviene disposición alguna. Ejecutoriada esta sentencia inscribese en los Registros Mercantil y de la Propiedad de este Cantón Quito, para el efecto por secretaria confiérase copias suficientes legalmente certificadas. Notifíquese.-

F) DR: JOSE MARTINEZ NARANJO. JUEZ:
RAZON: LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL, MISMA QUE CONSTA EN EL JUICIO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, SIGNADO CON EL NRO 20-2006-GN QUE SIGUE: LUCE DE PERON TCHERNIAK, E IVAN CRUZ CEVALLOS, A LA QUE ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO. LA SENTENCIA SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY. 12 de ABRIL DEL 2006.


AB: MANUEL SALAZAR PUENTE
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA



Ca
Co
04

- CNCE

11
014



COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY

MAT.: 1034
CAS.: 456
C.F.O. 10266404-2

DR. SARA PATRICIA ALVEAR PENA

[Signature] PRESIDENTE *[Signature]* SECRETARIO

Quito, 12 de abril del 2006

Certifico que recibí las copias certificadas de la sentencia en el juicio
04-20 06 - GN.

[Signature]

- 12 -
DOCE

NEGATIVA

CONTRATO. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
COMPARECIENTE: LUCE DE PERON
COMPARECIENTE. IVAN CRUZ CEVALLOS
REPERTORIO: 31224



Niégame la inscripción de la presente escritura ingresada a este Registro con fecha veinte y cinco de mayo del dos mil seis, bajo repertorio número TRES UNO DOS DOS CUATRO, por cuanto NO EXISTE BIENES INMUEBLES, para que amerite la inscripción. Negativa que la fundamenta en lo dispuesto en el Art. 11 literal a) numeral 4, y 5 de la Ley de Registro.- Quito, a 25 DE MAYO 2006.-

[Handwritten signature]
L.M.

[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

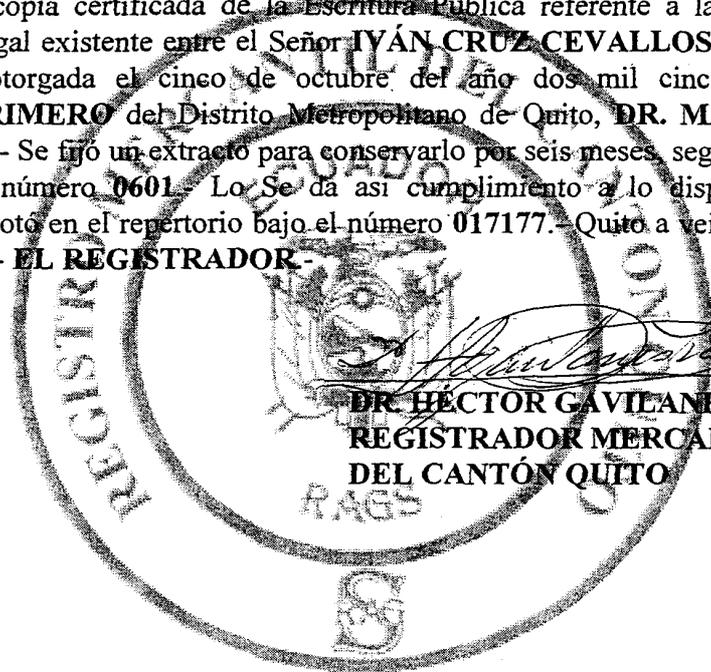


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

- 13 -



ZÓN: En esta fecha queda inscrita la presente demanda y la sentencia del señor Juez DÉCIMO de lo Civil de Pichincha, de cuatro de abril de dos mil seis, bajo el número 1021 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 829 del Registro Mercantil de veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, a fs. 720 vta., Tomo 99 y 2804 del Registro Mercantil de veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, a fs. 3737 vta., Tomo 104, correspondientes a la Compañía "GALERÍA DE ARTES NACIONALES Y TURISMO CÍA. LTDA."- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública referente a la Liquidación de la Sociedad Conyugal existente entre el Señor IVÁN CRUZ CEVALLOS y la Señora LUCE DE PERÓN, otorgada el cinco de octubre del año dos mil cinco, ante el Notario VIGÉSIMO PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0601.- Lo Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada sentencia.- Se anotó en el repertorio bajo el número 017177.- Quito a veintiocho de abril del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO

Hg/mn.-

